

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A RICARDO FONSECA CEDEÑO, CARLOS OLIVER FONSECA CEDEÑO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-032-1** (Radicado de Fiscalía 2017-00072 E.D.), en el cual, el Juzgado Primero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, admitió la demanda de extinción de dominio mediante auto de 12 de julio de 2018, siendo afectados (a) la FAMILIA FONSECA CEDEÑO.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en cuyo proceso se encuentran vinculados los siguientes bienes inmuebles identificados así:

1. M.I. 50N-1079918 garaje 10 ubicado en la calle 141 # 7 B- 91 de Bogotá D.C., propiedad de CARLOS OLIVER FONSECA CEDEÑO.
2. M.I. 50N-1080002 apartamento 110 ubicado en la calle 141 # 7 B- 91 de Bogotá D.C., propiedad de CARLOS OLIVER FONSECA CEDEÑO.
3. M.I. 50N-1137211 deposito 11 ubicado en la calle 141 # 7 B- 91 de Bogotá D.C., propiedad de CARLOS OLIVER FONSECA CEDEÑO.
4. M.I. 50N-372741 lote 19 ubicado en la calle 150 # 16 - 37 de Bogotá D.C., 50 % propiedad de ANDREA DEL PILAR VILLAREAL VILLAMIL.
5. M.I. 176-118564 predio ubicado en la vereda Llano Grande de Tabio Cundinamarca 50 % propiedad de ANDREA DEL PILAR VILLAREAL VILLAMIL.
6. M.I. 50N-20521836 predio rural ubicado en Bogotá D.C., propiedad de CLARA MERCEDES CEDEÑO DE FONSECA.
7. M.I. 001-1027747 predio urbano ubicado en la calle 5 sur # 32 - 283 conjunto residencial La Reserva P.H. apartamento 1105 torre 2 etapa 2, propiedad de CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA y CLARA MERCEDES CEDEÑO DE FONSECA.
8. M.I. 001-1027861 predio ubicado en la calle 5 sur # 32 -283 del conjunto residencial La Reserva P.H. sótano 2 parqueadero con útil 195, torre 2 etapa 2, propiedad de CLARA MERCEDES CEDEÑO FONSECA y CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA.
9. M.I. 001-1027862 predio ubicado en la calle 5 sur # 32 -283 del conjunto residencial La Reserva P.H. sótano 2 parqueadero con útil 196, torre 2 etapa 2, propiedad de CLARA MERCEDES CEDEÑO FONSECA y CARLOS ALFONSO FONSECA RIVERA.
10. M.I. 50C-273476 predio ubicado en la diagonal 86 A # 27 - 25 lote 170 Mz A , urbanización Antiguo Polo Club, propiedad de CARLOS FONSECA RIVERA.
11. M.I. 50C-1678333 ubicado en la calle 87 # 16 A - 17 apartamento 701 Edificio El Remanso el Parque P.H., propiedad de CARLOS OLIVER FONSECA CEDEÑO y RICARDO FONSECA CEDEÑO.

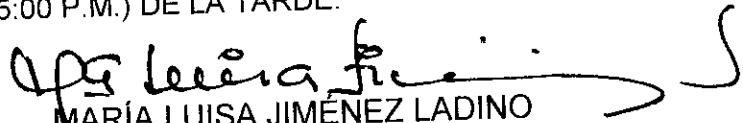
12. M.I. 50C-1191577 ubicado en la calle 20 # 95 A - 03, apartamento conjunto residencial La Cuadra, propiedad de CONSUELO CEDEÑO DÍAZ.

Establecimiento de comercio CONDECORACIONES Y GRABADOS LTDA, ubicada en la calle 86 A # 22 - 25, propiedad de CARLOS OLIVER FONSECA CEDEÑO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 11 de marzo 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Financiación-0194 E.D

PROCESO: 110013120001-2018-00032 (2017-00072 E.D.)
OBJETO: FAMILIA FONSECA CEDEÑO

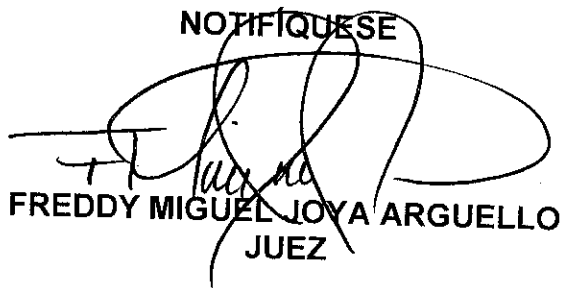
DECISIÓN: Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recebidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio de fecha 16 de febrero de 2018, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

Por lo tanto, en firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE


FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO
JUEZ